


Firmado digitalmente por:  
POZO LOPEZ Maria Angelita  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 06/01/2022 14:23:16-0500

CUT: 24948-2021

## INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



Firmado digitalmente por:  
GANOZA RONCAL Jorge Juan  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 06/01/2022 22:14:57-0500

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 003-2022-INIA

Lima, 10 de enero de 2022

**VISTO:** El Informe N° 002-2022-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 05 de enero de 2022 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0131-2021-INIA de fecha 31 de diciembre de 2021 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 04 de enero de 2022, se resolvió delegar las funciones del Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria a diversos órganos y unidades orgánicas; en el marco de lo establecido en los artículos 76 y 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en los considerandos 12, 13 y 14 de la citada Resolución se menciona la Directiva N° 001-2015-SBN, Directiva que regula los Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada mediante Resolución N° 046-2015-SBN y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 publicada en el Diario Oficial el Peruano el 26 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; la cual, conforme a lo establecido en su artículo 3, es de aplicación para todas entidades del Poder Ejecutivo;

Que, conforme a lo señalado en el Informe N° 002-2022-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que si bien en la citada Directiva no existe derogación expresa de la Directiva N° 001-2015-SBN, en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 217-2019-EF - el cual establece que el Reglamento entra en vigencia a los noventa (90) días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo el numeral 6 del artículo 5, el numeral 7 del párrafo 6.2 del artículo 6, los numerales 1 y 3 del artículo 8, los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 15, 18, 19, 21, 22, 26 y 28, cuya vigencia se sujeta a la aprobación de las Directivas correspondientes mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Abastecimiento (DGA) -, se advierte una derogación tácita de dicha disposición;

Que, en tal sentido, dicho órgano de asesoramiento recomienda la modificación de la Resolución Jefatural N° 0131-2021-INIA;



Firmado digitalmente por:  
POZO LOPEZ Maria Angelita  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 06/01/2022 14:23:27-0500



Firmado digitalmente por:  
GANOZA RONCAL Jorge Juan  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 06/01/2022 22:16:16-0500

Con los vistos de la Gerencia General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Modificar** los considerandos 12, 13 y 14 y el artículo 3, referida a la delegación en materia de bienes estatales, de la Resolución Jefatural N° 0131-2021-INIA; los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

*“(…) Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;*

*Que, los artículos 9 y 10 de la citada Directiva contemplan el procedimiento de aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional o proveniente del extranjero, respectivamente, los cuales deben ser aceptados por el titular de la entidad o por quien éste delegue;*

*Que, asimismo, los artículos 57 y 63 de la Directiva contemplan el trámite de la afectación de uso y transferencia de bienes muebles, respectivamente; cuyas solicitudes deben ser suscritas por el titular de la entidad o por quien éste delegue;*

*(…)*

**Artículo 3.- DELEGAR** en el (la) Director (a) General de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, las siguientes funciones:

*(…)*

*En materia de bienes estatales:*

- a) Emitir el acto administrativo de aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional o provengan del extranjero.*
- b) Suscribir las solicitudes de afectación en uso o transferencia de bienes muebles. (…)*

**Artículo 2.- Disponer** que subsiste todas las demás disposiciones contenidas en la Resolución Jefatural N° 0131-2021-INIA.

Firmado digitalmente por:  
POZO LOPEZ Maria Angelita  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 06/01/2022 14:23:35-0500

Firmado digitalmente por:  
GANOZA RONCAL Jorge Juan  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 06/01/2022 22:16:45-0500

## INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 003-2022-INIA

**Artículo 3.- Disponer** la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la entidad ([www.gob.pe/inia](http://www.gob.pe/inia)).

**Regístrese y comuníquese.**

**JORGE LUIS MAICELO QUINTANA, Ph.D.**  
JEFE  
Instituto Nacional de Innovación Agraria